

Ing. Walter Mendoza Anco
EFE. OFICINA DE GOBIERNO Y PRESUPUESTO
RED DE SALUD PUNO
CIP. 77677

Resolución Directoral

Puno, 13 de Agosto del 2024



Visto: El INFORME N°011-2024-J-U.ORG.RED SALUD PUNO y anexos, EL OFICIO N°217-2024-J-OPP-RED SALUD PUNO y el MEMORANDUM N°481-2024-D-RED DE SALUD PUNO de fecha 15 de julio del 2024, mediante el cual el Director de la Red de Salud Puno autoriza mediante el acto resolutivo de Aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE-2024 de la Red de Salud Puno;

CONSIDERANDO:

Que, para el funcionamiento de la Administración Pública es necesario que se establezcan ciertos parámetros que ordenen y garanticen la mejor prestación de servicios de parte de nuestros servidores públicos, para con los procedimientos generados a consecuencia de diversas acciones;

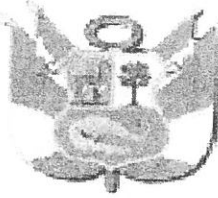
Que, el artículo 11° de la Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, el privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna;

Que, el artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece en su numeral 43.4, que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, mediante el Informe N°11-2024-J-U.ORG-RED DE SALUD PUNO, de fecha 10 de julio del 2024, se proyecta los servicios no exclusivos de la Red de Salud Puno, conformada por cuarentaiuno (41) servicios relacionados a las actividades de salud que desarrolla la Red de Salud Puno;

Que, de conformidad con la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N°28379; Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso a sus atribuciones conferidas, Ordenanza Regional N°012-2015-GRP/CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno, y la Resolución Ejecutiva Regional N°342-2019-GR-CR-PUNO, de delegación de Funciones y atribuciones;





Ing. Walter Mendoza Anco
Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto
RED DE SALUD PUNO
CIP 77677

Resolución Directoral

Puno, 13 de Agosto del 2024

Estando informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y con los vistos buenos de la Oficina de Administración y de Asesoría legal de la Red de Salud Puno;

SE RESUELVE:

- ART. 1º.- APROBAR** el **TEXTO ÚNICO DE SERVICIO NO EXCLUSIVOS 2024, DE LA RED DE SALUD PUNO**, que consta de 41 ITMs, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.
- ART. 2º. - DISPONER**, el cumplimiento y ejecución del Texto Único de Servicio No Exclusivo TUSNE 2024, de la Red de Salud Puno, por intermedio de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración.
- ART. 3º. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias Administrativas para los fines de Ley.
- ART. 4º.- DISPONER**, que la presente Resolución sea publicada en el portal de transparencia de la institución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Ing. C. Mercedes Huatón Mamani
DIRECTORA DE LA RED DE SALUD PUNO
CMP. 66876